



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2461-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 28 de diciembre del 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 110787-2016, que contiene el escrito de fecha 10 de noviembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 -*Del Procedimiento Administrativo General*- dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo así, mediante Resolución Directoral N° 980-2016-ANA/AAA.HCH, de fecha 10 de agosto del 2016, se resolvió **aprobar** la conformación y delimitación del **Bloque de Riego Tayabamba Angasmarca**; asimismo **otorgar**, vía formalización, licencia de uso de agua superficial para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, proveniente del Río "Angasmarca", a favor del **Comité de Usuarios del Canal Tayabamba Angasmarca**, para su uso en el **Bloque de Riego Tayabamba Angasmarca**, en el marco de la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama*";

Que, notificada la referida Resolución Directoral, el señor Carlos Vicente Guevara Pariaquiliche, identificado con DNI N° 80435266, en calidad de Presidente del Comité de Usuarios titular de la licencia de uso de agua, mediante escrito de fecha 10 de noviembre del 2016, manifiesta que cuentan con la Resolución Administrativa N° 147-03-DRA-LL-AASCH/ATDRSCH de fecha 03 de noviembre del 2003 que reconoce el canal Tayabamba - Agopamba, por lo que solicita se considere la aprobación de la conformación, delimitación del Bloque de Riego y organización de usuarios del mismo nombre;

Que, con Informe Legal N° 1143-2016-ANA-AAA.HCH/UAJ se da cuenta que revisada la Resolución Administrativa N° 147-03-DRA-LL-AASCH/ATDRSCH, se observa que en el artículo primero de la parte resolutive se reconoce oficialmente el Canal "TAYABAMBA - AGOPAMBA"; así también, en el artículo segundo se dispone que el mantenimiento y limpieza del canal será supervisada por el Comité de Regantes Canal Tayabamba - Agopamba. En ese sentido, se advierte un error material en la Resolución Directoral N° 980-2016-ANA/AAA.HCH, el cual debe ser rectificado conforme a Ley; por lo que resulta procedente rectificar el contenido de la referida resolución en cuanto a que en el cuarto, quinto y sexto considerando, así como en los artículos primero, segundo y sexto de la parte resolutive respectivamente, se ha consignado como titular de la licencia de uso de agua al **Comité de Usuarios del Canal Tayabamba Angasmarca**, así también se ha consignado el nombre del **Bloque de Riego Tayabamba Angasmarca**, cuando lo correcto es y debe ser : **Comité de Usuarios del Canal Tayabamba - Agopamba**, y **Bloque de Riego Tayabamba - Agopamba**;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material advertido en el cuarto, quinto y sexto considerando, así como en los artículos primero, segundo y sexto de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 980-2016-ANA/AAA.HCH, conforme al siguiente detalle:



"Dice":

Comité de Usuarios del Canal Tayabamba Angasmarca

"Debe decir":

Comité de Usuarios del Canal Tayabamba - Agopamba

"Dice":

Bloque de Riego Tayabamba Angasmarca

"Debe decir":

Bloque de Riego Tayabamba - Agopamba

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente Resolución solo causa efecto respecto a los errores materiales rectificados, manteniendo vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 980-2016-ANA/AAA.HCH.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución al **Comité de Usuarios del Canal Tayabamba - Agopamba**, poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios Angasmarca, Junta de Usuarios Santiago de Chuco, Administración Local de Agua Santiago de Chuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama